

**SÉPTIMO. Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, El Progreso, solicita exoneración al pago de multa:**

El señor David Cordón Hichos, en su calidad de gerente general de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, Departamento de El Progreso, solicita la exoneración del pago de la multa de trescientos un quetzales con diecinueve centavos por haberse atrasado en el pago del aporte correspondiente al mes de enero del año 2001, presentando para ello las justificaciones correspondientes.

El Directorio de la CNEE con base en el informe sobre este caso del Contador General de la CNEE, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN CNEE- 34-2001

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDOS:

- a) La solicitud presentada por el señor David Cordón Hichos, gerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, EL Progreso para que se exonere a la misma del pago de la cantidad de trescientos un quetzales con diecinueve centavos (Q 301.19) por concepto de la aplicación del pago de la multa establecida en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- b) Que de acuerdo al informe presentado por el contador de la CNEE a la fecha la multa para la Empresa Eléctrica Municipal por el concepto en referencia asciende a la cantidad de dos mil trescientos un quetzales con setenta y seis centavos correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2001. En dicho informe el contador de la CNEE también indica que la empresa en referencia ha venido pagando por adelantado un año completo durante los años anteriores, pagando por adelantado el año 2001 completo el día 7 de marzo del año en curso. Finalmente el

contador de la CNEE con base en lo anterior, recomienda que se apruebe la exoneración solicitada.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 4 de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

1. Calificar como caso de fuerza mayor la causa del atraso comunicada por el Gerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, El Progreso.
2. Aprobar la exoneración del pago de la multa correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2001 por la cantidad de dos mil trescientos un quetzales con setenta y seis centavos(Q 2,301.76)
3. Notifíquese

Dada en la Ciudad de Guatemala a los diecinueve días del mes de abril de 2001.